



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 192-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de setiembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023, ingresa el Pedido Verbal del Consejero Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, quien solicita citar al Gerente Regional de Infraestructura – Ingeniero José Cleofaz Sánchez Quispe y al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali – Ingeniero Gunter Vela Villacorta, a fin de que informen de manera técnica y documentada que acciones de prevención vienen realizando frente a las próximas precipitaciones pluviales que afectaría la transitabilidad de la Carretera Federico Basadre en la Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, en su intervención en el debate señaló que, desde hace muchos años, la carretera Federico Basadre sufre los embates de las lluvias que afectan la transitabilidad de la Carretera Federico Basadre, siendo la zona más afectada el tramo ubicado en el Distrito de Boquerón en la Provincia de Padre Abad. Finalmente el desprendimiento de tierra y lodo de los cerros, y la erosión de la capa asfáltica impiden la circulación de vehículos, y como consecuencia el desabastecimiento de alimentos de primera necesidad y combustible en la ciudad de Pucallpa, y para no repetir las mismas experiencias es necesario conocer que acciones viene realizando el Ejecutivo Regional; por lo que se debe citar





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali y al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión del Consejo Regional al Ingeniero José Cleofaz Sánchez Quispe - Gerente Regional de Infraestructura y al Ingeniero Gunter Vela Villacorta - Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a fin de que informen de manera técnica y documentada que acciones de prevención vienen realizando frente a las próximas precipitaciones pluviales que afectaría la transitabilidad de la carretera Federico Basadre en la Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE